

**José María Coma Fort, *Codex Theodosianus: historia de un texto*, Madrid, 2014, 536 pp. [ISBN: 978-84-9085-106-7]**

El campo de la crítica textual tiene como punto de partida determinar la forma originaria que pudo tener un texto, su historia y su tradición, es decir, se parte del momento en que éste nos es accesible, para retrotraerlo hasta su primera forma escrita. Este “paseo por la historia del texto” es lo que se entiende por *techne*: un prolijo proceso en el que minuciosamente se irá examinando la tradición manuscrita de un autor o de una obra, entendida como el conjunto de testimonios existentes sobre un texto, sin los cuales no sería posible alcanzar la *constitutio textus*.

En este seguimiento del *iter* literario podemos encontrarnos ante un texto original que ha sido transmitido a largo de un amplio recorrido histórico, como también puede acaecer lo contrario, por lo que se hace necesario plantearse, tanto en un caso como en el otro, qué debe o qué puede valer de lo transmitido *-recensio-*; consiguientemente, la fase que sigue a este primer nivel será el estudio minucioso de esta tradición *-examinatio-*, proceso en el que habrá de constatarse si esta tradición puede o no tenerse como original, en cuyo caso se recurre al procedimiento de la conjetura *-coniectura-*, un procedimiento con el que se intenta la reconstrucción de lo que pudo haber sido el texto original, o, en su caso, de detectar todas las corruptelas que pudieran existir.

En este orden de cosas, y desde el punto de vista metodológico, desde Lachmann se ha consagrado el presupuesto según el cual el curso de la tradición literaria de cualquier autor o texto se reconduce siempre, y en cualquier caso, a la existencia de un único ejemplar, que suele estar alterado a causa de errores o lagunas, un ejemplar que el autor calificaba de “arquetipo”.

En este sentido, Lachmann sostenía que en la cadena de la tradición textual que va desde el Códice arquetipo al Códice conservado en la actualidad, pueden existir un número de anillos o códices intermedios, que son los que marcan las causas que pueden dar lugar al error en la transcripción o a los cambios arbitrarios, aspectos ligados a lo que la doctrina conoce como códices interpolados, que son todos aquellos que presentan, en un punto concreto de su morfología, una tradición manifiestamente alterada.

En el marco de este método crítico, la doctrina distingue dos estadios o niveles, en virtud de los cuales se habla de una “crítica textual superior”, cuyo cometido aborda la cuestión relativa a su paternidad, así como a la autenticidad y a la formación de la obra; técnica con la que se investiga las fuentes, la estructura y las ideas que permeabilizan la obra en cuestión. Por el contrario, se concibe por “crítica textual inferior”, a la *techne* que toma como su punto de partida la “tradición”, entendida no sólo la “inmediata”, que es aquella que se materializa por medio de “copias”, sino también la denominada tradición “mediata”, que también tiene como objetivo otros eventuales escritos del autor, o de un tercero.

El objetivo al que apunta la crítica textual inferior tiene una finalidad muy clara y definida: mediante un seguimiento de los vestigios literarios, se pretende alcanzar y llegar a la que pudo ser, a tenor de los indicios, la obra original, la primitiva escritura

que salió de manos del autor clásico, al que se llega a partir de las copias, de los “textos testigo”.

Ciertamente que esta primera escritura, que fue la que salió de las manos del autor, constituye el estadio primero, y no incluye los añadidos posteriores que pudieron introducirse al texto originario o arquetipo, es decir, el conjunto de glosas y cotejos posteriores al autor de la obra.

Fijados estos principios, resulta evidente que un texto podrá ser considerado como “recto” cuando se concluya que la paternidad pertenece a un autor anterior, por lo que las variantes textuales habrá que valorarlas y considerarlas como “rectas” cuando coincidan con el texto, cuestión que se entiende diferente de las llamadas “variantes auténticas”, que han sido consolidadas por una tradición ininterrumpida, y que han llegado hasta nosotros gracias a un copiar simple y mecánico, pero escrupulosamente fiel.

Otro de los supuestos frecuentes con que se suele encontrar el investigador en este proceso es el que se refiere a la existencia de distintos escritos de un mismo autor, en los que se puede comprobar que éste ha reformado, conscientemente, la totalidad del contenido de la obra. Este hecho da lugar a la lógica aparición de los llamados Textstufen -Rezensionen- o niveles, que tendrán la condición de “auténticos” siempre y cuando hayan sido obra del mismo autor, si bien cuando estos retoques posteriores afectan a la esencia de la obra, reformándola sustancialmente, es evidente que la parte que pueda haber de común en todos ellos será notablemente reducida. Otras veces, la eventual equivalencia, paralelismo o simétrica entre la obra original y Textstufe no siempre se origina entre ambos estadios literarios, lo que es explicable cuando el retoque se produce después de la muerte del autor.

En el campo de la crítica del texto, Wieacker puso de manifiesto el carácter precario que la definía, lo que lleva, como primer presupuesto de un estudio crítico de las fuentes, a analizar y estudiar minuciosamente toda la historia relativa a esta tradición, lo que comporta el seguimiento de cada uno de estos escritos, así como la historia de cada escrito, en el curso de un prolongado período de tiempo. Un hecho que se debe tener en cuenta, ya que como resalta el propio autor, en el ámbito de la romanística, la primera documentación con que contamos sobre estas fuentes clásicas son fragmentos que pertenecen a una colección que data del siglo VI.

Destacaba Wieacker que la Historia del Derecho y la Historia del texto que transmite ese Derecho tienen un objeto esencialmente diferente, por lo que asumía y proyectaba aquella clásica distinción que existía, en el campo de la crítica textual, entre la Historia del texto y la Historia de la cultura de la época. Así, la llamada Historia del Derecho tiene como cometido esencial el establecer y configurar todo aquel cuerpo o magma de eventos y estados que fueron, histórica y jurídicamente, relevantes en el proceso de formación y evolución de Derecho, para lo cual se sirve, como vehículo transmisor, del testimonio de las fuentes. Por su parte, la Historia relativa a la tradición textual de los escritos de los juristas romanos representa una secuencia lineal, en la que se pueden captar, desde el punto de vista científico, todas las transformaciones que ha experimentado una obra escrita, obra que materializa y patentiza, en su origen, el ideario y el lenguaje del jurista clásico.

En virtud de este criterio, la Historia del texto literario, siendo abiertamente diferente de la dinámica propia de la Historia del Derecho, es un *órganon* de la Historia del Derecho -un *órganon* en el sentido aristotélico del término-, a la que sólo conciernen e importan las mutaciones que se han experimentado en los textos, y que son reflejo de una voluntad expresa y explícita de su alteración: son las conocidas “alteraciones intencionadas”, que obedecen a una voluntad legislativa que ordena su modificación. Modificaciones que sin duda son relevantes para la Historia del texto, puesto que a partir de ellas se pueden conocer los motivos e intenciones de los editores y de los redactores que dieron lugar a este cuerpo de transformaciones en el texto; mientras que todas aquellas que no obedecen a una intencionalidad explícita, que la doctrina caracteriza como modificaciones “no intencionales” o mecánicas -las cuales pueden entrar en escena cuando se reproduce un texto clásico por medio de una copia o de una corrección-, por lo general son motivadas por factores tales como los errores de audición, de redacción o de lectura, que o bien determinan una equivocada interpretación de las siglas o de los signos críticos, o bien propician el desplazamiento en las líneas de hojas o la incorporación de las conocidas glosas marginales e interlineares, que con frecuencia fueron erróneamente interpretadas e insertadas en el cuerpo del texto.

El propio Wieacker señala que esta tendencia que trata de adecuar los textos, armonizándolos a las nuevas objetivaciones en que se concreta el Derecho, es un fiel exponente de la tensión siempre dominante entre “autoridad” e “historicidad”. En la base de este planteamiento basculaba el reconocimiento generalizado que dominaba en la época postclásica, donde la autoridad sólo era reconocida al Derecho de los juristas, aquellos *iuris conditores* clásicos cuyas obras debieron ser retocadas y “adecuadas” por parte de quienes estaban interesados en mantener en alza el valor de los textos en uso, por lo que sin modificar el nombre, el título y el objeto que daba la razón de ser de la obra antigua, procedieron a retocarla, es decir, a interpolarla, porque, en la concepción dominante del momento, la utilidad de un texto únicamente puede ser reconocida cuando se halla insertado en el curso de la dinámica de la vida social, de ahí su necesaria adecuación y renovación.

No obstante, entendemos que esta expectativa no es una evidencia apodíctica, porque no toda modificación que se opera en un texto va a significar una transformación del Derecho.

Una vez expuestas algunas líneas sobre la dificultad que conlleva el estudio de la tradición jurídica de un Código o de un libro jurídico, el trabajo que pasamos a recensionar nos parece un ejemplo del buen quehacer del historiador que se adentra en una de las parcelas más arduas, y seguramente más poco agradecidas con las que un romanista se puede encontrar. El propio autor se hace eco de esta dificultad cuando sostiene: “Editar una obra jurídica de la antigua Roma no es una tarea sencilla: determinar la fecha de un código, precisar su origen, esclarecer su historia, descubrir los errores del texto, depurar las contaminaciones, ordenar el *stemma*, o incluso, acceder al manuscrito mismo, son problemas habituales a los que se vienen enfrentando los editores desde los albores de la imprenta. Entre las obras jurídicas destaca, por su dificultad, el *Código Teodosiano*”. Y ciertamente no se equivoca: la labor que ha emprendido no sólo es loable por su dificultad, sino por la ejemplaridad de su trabajo, en el cual se pretende exponer los avances de la restauración del texto teodosiano en cada una de las ediciones conocidas, fundamentalmente en aquellas que son anteriores a

Hänel: “Se trata, en definitiva, de que el lector pueda saber lo que se esconde tras una cita del *Código Teodosiano* en una época concreta. Con este objetivo presento al lector la historia de esta reconstrucción progresiva desde dos ángulos posibles: el primero, el de la tradición manuscrita del *Código*, considerando sobre todo el aspecto histórico de los códices; y el segundo, el del comentario de las ediciones, desde la primera de 1517 hasta la última e incompleta de Krüger”.

Para la planificación de su obra, el autor ha procedido a desarrollarla en dos partes: la primera, capítulos del uno al cinco, está destinada a ordenar el material manuscrito, desarrollándolo según el sistema de los *Prolegomena in Theodosianum* de Mommsen; en la segunda, contenida en el capítulo sexto, se analizan las ediciones existentes, deteniéndose preferentemente en las ediciones antiguas, menos estudiadas y carentes de prefacios explicativos: “En total, he podido inspeccionar –bien directamente, bien a través de reproducciones– más de sesenta manuscritos, además de haber tenido a la vista las dieciocho ediciones impresas que se han publicado hasta el momento”.

A lo largo de sus más de quinientas páginas, Coma Fort ha ido desarrollado una obra sólidamente construida y muy bien documentada. En concreto, el primer capítulo lo dedica al estudio del Código Teodosiano genuino [pp. 44-100], donde, tras una breve explicación de su génesis, pasa a analizar los siete manuscritos a través de los cuales ha llegado el texto original: Torino, Biblioteca Nazionale Universitaria, a.II.2; Halberstadt, Domschatz Inv. 465-466; London, British Library, Pap. inv. 2485; Paris, Bibliothèque nationale, Lat. 9643; Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, Reg. lat. 886; Staatsarchiv Zürich C. VI 3 Nr. 1 + Roma, Accad. dei Lincei, Fondo Corsiniano; 3 ff. Torino, Biblioteca Nazionale Universitaria, s.n. + 11 ff. Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, Lat. 5766. En estos manuscritos, el autor pasa a analizar su fecha, su origen, su estado de conservación, los pormenores de su descubrimiento, las ediciones, los estudios realizados por la doctrina, su contenido, las distintas “manos” que lo elaboraron, la ordenación de los folios, los escolios existentes, etc. En este sentido, la obra no es únicamente un ejemplo de análisis detallado de cada colección y de cada uno de los elementos que la integran, sino un estudio de pulcra limpieza filológica, donde, con una labor que nos recuerda a la de los viejos y nobles archiveros, va desgranando los errores, las ilegitimidades o las variantes halladas en cada Palimpsesto, lo que la convierte en un modelo de rigor y de erudición académica.

En el segundo capítulo [pp. 101-112] se analiza la tradición indirecta del Código Teodosiano en obras como las *Novellae posttheodosianae*, el *Corpus agrimensorum romanorum* –donde se recoge el título «*De finium regundorum*» (CTh. 2,26) en dos familias de códices–, las *Leges nationum germanicarum* –como señala Mommsen, es muy discutible la consideración de que el Código Teodosiano original haya sido empleado en buena parte de las leyes germánicas–, las *Leges visigothorum*, las *Leges Burgundionum*, el *Edictum Theodorici*, la denominada *Dissertatio Maximini contra Ambrosium*, los *Corpora ecclesiastica*, la *Epistula papae Iohannis VIII*, el Códice misceláneo *Montpellier BU méd. H. 306*, el Códice Vaticano *Reg. lat. 520*, el pergamino *Genève, Pap. inv. lat. VI*, el fragmento de un folio de papiro *Pap. Vindob. L 81*, el papiro *Pap. Vindob. L 164*, los autores bizantinos o el *Codex Iustinianus*; un conjunto de obras en las que se pone de manifiesto la importancia que tiene la *Lex Romana Visigothorum* en la reconstrucción del Código Teodosiano.

En el capítulo tercero [pp. 113-206] se aborda el estudio de la compleja y rica tradición manuscrita del *Breviario*. Una obra a la que, junto a los manuscritos del *Breviario* original, hay que añadir otros textos que reducen, simplifican y extractan su contenido, lo que ha llevado a autores como Hänel y Mommsen a dividirlos en diferentes clasificaciones. De nuevo, en este extenso capítulo, nuestro autor realiza una ejemplar construcción hermenéutica de los numerosos testimonios de los que se tiene constancia, desde el más antiguo, el Código palimpsesto -de origen desconocido, y que bien pudo copiarse en el sur de Francia o en Italia-: *Paris, Bibliothèque nationale, Lat. 12161*, hasta la “idea” del *Código Teodosiano* en los círculos académicos de Basilea.

El capítulo cuarto [pp. 217-252] está dedicado al desarrollo de los fragmentos del Código Teodosiano original integrados en los códigos del *Breviario*. Como advierte el autor, los añadidos al Código Teodosiano son de dos géneros: unos están insertados al final de la *Lex Romana Visigothorum*, de forma separada, y otros lo están dentro del texto del *Breviario*. Ambos géneros se dan tanto en los códigos del *Breviario* original como en la versión recortada o epitomada.

Con relación a los textos añadidos al final del texto del *Breviario*, algunos códigos del *Breviario* incorporan inmediatamente después de su *explicit*, a modo de suplemento, unas pequeñas recopilaciones compuestas por textos de los códigos Gregoriano y Teodosiano, y de las *Pauli Sententiae*, denominadas por la doctrina como *Appendices*. Cujas, Pithou y Godefroy conocen este suplemento, por lo que no dudan en emplearlo en sus respectivas ediciones de textos jurídicos, pero sin considerarlo como una obra con individualidad propia, lo que explica que estos Apéndices hubieran permanecido ocultos hasta el siglo XIX; Apéndices que el autor nos acerca a través del estudio de sus manuscritos, procedencia, contenido, datación y origen de los *Appendices* I, II y III.

Por lo que respecta a los Fragmentos del Teodosiano original integrados en el texto del *Breviario*, se aborda el estudio de dieciséis fragmentos, desde el Código misceláneo conocido como *Gesta in Senatu*; CTh. 1,1-16, Fragmentos contenidos en *Milano, Biblioteca Ambrosiana C. 29 inf.*, hasta CTh. 16,9,4 y 16,11,3, en los que el autor aporta precisa y documentada información sobre las vicisitudes en torno a su descubrimiento, su contenido, su estructura o su publicación.

El capítulo quinto [pp. 252-362] está dedicado a las copias abreviadas de la *Lex Romana Visigothorum*, y copias sin determinar. En concreto, a los Códices *decurtati* (recortados); a los distintos Epítomes: *Expositio Lugdunensis* o *Epitome Lugdunensis*, *Summa* o *Epitome Guelferbytana*, Epítome editada por Pieter Gillis o *Epitome Aegidii*, *Lex Romana Curiensis* o *Lex Romana Utinensis* o *Epitome S. Galli*, *Epitome monachi*, *Epitome Parisina* o *Scintilla I*, *Epitome* de Fulda Hess. LB D 1 o *Scintilla II*, *Epitome* de St. Gallen Stiftsbibliothek; a los Fragmentos dispersos de menor entidad; a los Extractos del *Breviario*; y, finalmente, a los Códices sin identificar o perdidos. Códices que, como el propio autor nos informa, Mommsen dividió en dos clases: «*decurtati*» (recortados) y «epitomados»; mientras que Hänel contempló esta versión abreviada dentro de tres: códigos *decurtati* en los que faltan el texto de las constituciones imperiales y muchas de las *Pauli Sententiae* (por tanto, solo con *interpretationes*), y en aquellas, habitualmente también, las *inscriptiones* o las *subscriptiones* (clase II); códigos que sin ningún criterio contienen una mezcla de fragmentos del *Breviario* (clase III); y códigos que encierran los llamados *epítomes* (clase IV), una clasificación

compleja, ya que, como Mommsen reconoce, no es fácil determinar el criterio para distinguir estos manuscritos abreviados.

El último capítulo lo dedica al *Index editionum* [pp. 252-362], donde el autor analiza la edición de Pieter Gillis (1517), de Johann Sichert (1528), las *Exemplaria editionis sichardianae* de Jean du Tillet (1550), de Jacques Cujas (1566), las *Exemplaria prioris cuiacianae*, las dos ediciones de 1586, el Comentario al Código Teodosiano de Jacques Godefroy, la edición de J. L. Wilhelm Beck (1815), de Gustav Hänel (1837-1842), de Carlo Baudi di Vesme (1839-1841), de Theodor Mommsen (1905) y, finalmente, la de Paul Krüger (1923-26), abordando las cuestiones referentes a la génesis de la obra, las distintas ediciones, su contenido, sus múltiples problemas (la falta de un título unitario), los distintos ejemplares, las fuentes o las dedicatorias.

La obra culmina con un completo apéndice final, en el que se incluye un *Index Libri Manuscriptorum* [pp. 469-474], un *Index Nominum* [pp. 475-485], un *Index Rerum* [pp. 486-489], una apartado bibliográfico -en el que se recoge tanto la bibliografía anterior a 1800 [pp. 491-500], como la posterior a 1800 [pp. 500-529]-, un amplio repertorios bibliográfico y de catálogos [pp. 529-534], así como las páginas online consultadas [pp. 535-536].

A tenor de lo expuesto en esta recensión, cabe afirmar que estamos no sólo ante una magnífica y documentada exposición de la Historia de un Código, sino ante una monografía ejemplar, tanto por su claridad expositiva, por su amplio aparato crítico, por su continuo diálogo con las numerosas fuentes que maneja el autor, por las dudas que resuelve, por las hipótesis que plantea para la Historia del Derecho, y del Derecho Romano en particular, así como por su rigor metodológico, lo que la convierte en una obra ejemplar, y en un estímulo para futuras investigaciones. Un libro, que, si se me permite, nos recuerda el desafío inútil del emperador Quin Shi Huang, quien, según leemos en el relato *La muralla y los libros*, de J. L. Borges, pretendió abolir el pasado, “quemando todos los libros anteriores a él”, para que “la historia comenzara con él”. Una metáfora visual que nos enseña que un libro y su historia es un valor absoluto, que no puede quedar reducido al capricho o al azar, porque, como leemos en otro de sus relatos, *Del culto de los libros*, “somos versículos o palabras o letras de un libro mágico, y ese libro incesante es la única cosa que hay en el mundo: es, mejor dicho, el mundo”. A esa verdad contribuye la obra de Coma Fort.

Juan Alfredo Obarrio Moreno  
Universidad de Valencia